

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de diciembre de 2.023. En fecha pasa a despacho el presente asunto, para lo pertinente Sírvasse proveer.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001**

Santander de Quilichao, (Cauca), trece de diciembre de dos mil veintitrés (2.2023).

REFERENCIA: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL VASQUEZ

DEMANDADOS: YEISON FABIAN NAZARIT Y BRAYAN STEVEN MANCILLA Y Herederos Indeterminados de la causante -MARIA ISABELK MANCILLA ARAGON (Q.E.P.D)

RADICADO: 2022-00025-00.

ASUNTO

Revisadas las actas de fecha 8, 9 de junio, 15 y 16 de agosto de 2023, se observa que deben ser corregidas, por cuanto en ellas ha de constar el recibimiento de los testimonios, siendo que sigue figurando el decreto de pruebas, disposición que se dio al finalizar la audiencia del art. 372 del CGP; también debe reflejar los otros decretos de pruebas de oficio que se llevaron a cabo en el desarrollo de la vista pública del 373. Por esta razón se llevará a cabo la corrección en un acta donde se haga constar lo ocurrido en esas fechas, para que se eviten confusiones.

De otra parte, como la prueba pericial (caligráfica) ordenada no fue posible recaudarla, el despacho prescindirá de la misma, para continuar el trámite procesal; de esta forma se dará por atendida la solicitud del apoderado de la parte demandante (expediente físico folio 343 vuelto).

En consecuencia, se fijará como fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, el día viernes veintinueve (29) de diciembre de 2023, a partir de la 1:30 pm, para dar continuidad a la audiencia del artículo 373 del C.G.P.

Amén de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, (Cauca).

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR Las actas de fecha 8, 9 de junio y, 5 y 16 de agosto de 2023, quedando lo ahí ocurrido en un acta denominada de corrección, atendiendo lo antes señalado.

SEGUNDO: PRESCINDIR de la prueba pericial "Caligráfica" ordenada, toda vez que no fue posible recaudarla, para continuar el trámite procesal.

TERCERO: Continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento, el 29 de diciembre de 2023, a la una y media de la tarde (1. 30 p.m.).

CUARTO. NOTIFICAR por estado electrónico esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

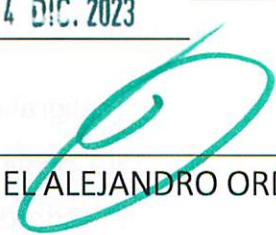
La Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Santander de Quilichao Cauca

La anterior providencia, se NOTIFICA POR ESTADO No. 148.
de hoy 14 DIC. 2023



MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

Secretario